

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2017-00386-00
DEMANDANTE: GILBERTO ROZO TORRES
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGGP-.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Una vez revisado el expediente, el Despacho observa que, mediante auto del 9 de noviembre de 2021¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, ordenó remitir las diligencias al Juzgado, ya que, a través de la providencia del 19 de agosto de 2020, se había resuelto el recurso de reposición en contra del numeral segundo de la sentencia de segunda instancia del 30 de mayo de 2019, no obstante, dicha providencia no había sido cargada al expediente digital.

Así las cosas, y como quiera que el expediente digital se encuentra completo² se OBEDECERÁ Y CUMPLIRÁ lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D”, que a través de la providencia proferida el 30 de mayo de 2019, confirmó la sentencia del 25 de octubre de 2018, proferida por este Juzgado que negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte actora.

Por Secretaría **DAR CUMPLIMIENTO** al numeral 2º de la sentencia de segunda instancia, en cuanto a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Documento PDF “38 AUTO_DEVUELVE A JUZGADO” del expediente digital

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/jadmin46bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ct=1643735480850&or=OWA%2DNT&cid=ac9b487d%2Dfbd9%2Dc2f9%2D5301%2Df6743fb354c3&id=%2Fpersonal%2Fjadmin46bt%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FPROCESOS%20ORDINARIOS%20JZ%2E%2046%20ADM%2E%20BTA%2F2017%2F11001334204620170038600

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***74a98b9b576a07fb8e17fd24badd67fbbd15f00c7aba2be693ddd3ee
c762fc3c***

Documento generado en 18/03/2022 07:18:23 AM

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:***

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>